



Resolución Directoral Regional

Nº - 869 - 2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 14 NOV 2022

VISTO: El Oficio Nº 00000187-2022-PRODUCE/DECHDI de fecha 18 de Enero del 2022; Informe Nº- 800 -2022-GRP-420020-400 de fecha 20 de Setiembre del 2022 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero; e Informe Nº-944-2022-GRP-420020-AJ-DIREPRO de fecha 18 de Octubre del 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43º, 44º y 45º del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, objetivo del Decreto Supremo Nº 011-2019-PRODUCE, es establecer disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes. Así mismo indica en su artículo 6º numeral 6.2, de las Obligaciones vinculadas del permiso de pesca de menor escala, 6.2, puntualizando que " El Ministerio de la Producción, una vez otorgado el permiso de pesca de menor escala, comunica al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, en un plazo de siete (7) días hábiles, proceda con la Cancelación del permiso de pesca artesanal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 138-2005-GOB.REG.-PIURA-DIREPE-DR del 26 de Setiembre del 2005, se Resolvió "Otorgar al señor EXALTACION PAZO REYES Permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal GUIAME SEÑOR CAUTIVO con matrícula PT-22297-BM, con un AB de 13.20, AN=4.08, que equivale a 17.81 M³ de capacidad de bodega, de bandera nacional, el cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológica para Consumo Humano Directo, utilizando el arte o aparejo de pesca autorizado para cada especie, en el ámbito del litoral peruano;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 071-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 21 de Mayo del 2015, se Resolvió "Aprobar a favor del armador ROLANDO ECHE QUEREVALU, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca otorgado en su oportunidad al armador EXALTACION PAZO REYES para operar la embarcación pesquera artesanal GUIAME SEÑOR CAUTIVO de matrícula PT-22297-BM, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando el arte o aparejo de pesca autorizado para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos Bacalao de profundidad, Merluza;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 342-2020-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 16 de Agosto del 2020; estableció en su Artículo 1º.- Otorgar permiso de pesca a favor del señor ROLANDO ECHE QUEREVALU, para operar la embarcación pesquera de menor escala GUIAME SEÑOR CAUTIVO de matrícula PT-22297-BM, en el marco de los Decretos Supremos Nº 020-2011-PRODUCE y Nº 011-2019-PRODUCE; el cual se sujeta a las siguientes condiciones específicas: **a)** Características de la embarcación: Nombre : GUIAME SEÑOR CAUTIVO de matrícula PT-22297-BM; Eslora : 10.67 m; Manga : 4.27 m; Puntal : 1.65 m; Arqueo Bruto : 13.20; Cap. Bodega : 17.81 m³; Artes y/o aparejos: Red de Cerco; **b)** Zona de operación permitida: Fuera de las cinco (5) millas del ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes, **c)** Especies comprendidas en el permiso: los recursos



pesqueros para consumo humano directo, cuya extracción pueda ser realizada empleado red de cerco, excepto: Anchoveta, Merluza, Sardina, Anguila y Bacalao de profundidad, así como demás recursos que son declarados plenamente explotados o en recuperación de acuerdo al ordenamiento pesquero vigente; **Artículo 2º.**- El Gobierno Regional de Piura deberá dejar sin efecto el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 138-2005-GOB.REG.-PIURA-DIREPE-DR (Permiso de Pesca primigenio), y Resolución Directoral N° 071-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR (Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Pesquera Artesanal), para operar la embarcación pesquera GUIAME SEÑOR CAUTIVO de matrícula PT-22297-BM; en concordancia con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° **800-2022-GRP-420020-400** de fecha 20 de Setiembre del 2022, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, concluye y recomienda: "Proceder a "Cancelar la Resolución Directoral N° 138-2005-GOB.REG.-PIURA-DIREPE-DR del 26 de Setiembre del 2005, se Resolvió "Otorgar al señor EXALTACION PAZO REYES Permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal GUIAME SEÑOR CAUTIVO con matrícula PT-22297-BM, con un AB de 13.20, AN=4.08, que equivale a 17.81 M³ de capacidad de bodega. Y la Resolución Directoral N° 071-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 21 de Mayo del 2015, se Resolvió "Aprobar a favor del armador ROLANDO ECHE QUEREVALU, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca otorgado en su oportunidad al armador EXALTACION PAZO REYES para operar la embarcación pesquera artesanal GUIAME SEÑOR CAUTIVO de matrícula PT-22297-BM, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando el arte o aparejo de pesca autorizado para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos Bacalao de profundidad, Merluza; al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° **944-2022-GRP-420020-AJ-DIREPRO** de fecha 18 de Octubre del 2022, Asesoría Jurídica, Concluye y recomienda: De lo expuesto y con la evaluación favorable de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero como área técnica competente, esta Asesoría Jurídica concluye y recomienda continuar con el trámite correspondiente, y se proceda con la Cancelación del Permiso de Pesca Artesanal otorgado con Resolución Directoral N° 138-2005-GRP-420020-100 del 26 de Setiembre del 2005, asimismo, la Resolución Directoral Regional N° 071-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 21 de Mayo del 2015, que aprobó el Cambio de Titularidad; en cumplimiento del numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE y el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00342-2020-PRODUCE/DGPCHDI del 16 de Agosto del 2020, que otorga el Permiso de Pesca de Menor Escala a la embarcación pesquera "GUIAME SEÑOR CAUTIVO" de matrícula PT-22297-BM.

Con la visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°130-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de Marzo del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Proceder a "Proceder a "Cancelar la Resolución Directoral 138-2005-GOB.REG.-PIURA-DIREPE-DR del 26 de Setiembre del 2005, se Resolvió "Otorgar al señor EXALTACION PAZO REYES Permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal GUIAME SEÑOR CAUTIVO con matrícula PT-22297-BM, con un AB de 13.20, AN=4.08, que equivale a 17.81 M³ de capacidad de bodega. Y la Resolución Directoral N° 071-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 21 de Mayo del 2015, se Resolvió "Aprobar a favor del armador ROLANDO ECHE QUEREVALU, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca otorgado en su oportunidad al armador EXALTACION PAZO REYES para operar la embarcación pesquera artesanal GUIAME SEÑOR CAUTIVO de matrícula PT-22297-BM, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando el arte o aparejo de pesca autorizado para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos Bacalao de profundidad, Merluza; al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE.





Resolución Directoral Regional

N° - 869 - 2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura,

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al amador señor ROLANDO ECHE QUEREVALU en la dirección: Caleta Cancas, Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

ARTICULO TERCERO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección de Extracción para consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Ing. CARLOS ALBERTO ENCALADA CARREÑO
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PIURA

